

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 - 822

Sucesión de Sonia María Barreiro de Fernández

Se ordena rehacer el trabajo de partición que antecede, para que se tenga en cuenta que lo inventariado es el 100% de las PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA y que el avalúo que tienen estas partidas es \$839.691.000 y \$119.951.000 respectivamente y que el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 963515 es un bien propio de FRANCISCO FERNÁNDEZ GÓMEZ, pues fue adquirido por aquél antes de contraer matrimonio con SONIA MARÍA BARREIRO FERNÁNDEZ; además se debe realizar primero la liquidación de la sociedad conyugal formada por la fallecida y el cónyuge supérstite e indicar el valor que se le adjudica como gananciales al último de los citados del bien social, para luego si hacer las adjudicaciones a los herederos por concepto de la herencia dejada por la causante. Para tal fin se le concede al partidor el término de diez días. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario